

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal declarativo especial monitorio.  
Radicación: 73001418900520210052200.  
Demandante: ADVANTAGE HEALTH CARECENTER S.A.S.  
Demandado: CAMILO ANDRES VERA RUIZ.

Elevándose solicitud de parte del apoderado actor, mediante el cual muestra inconformidad respecto, a que no se le ha resuelto una solicitud del 17 de noviembre de 2022, atinente a que se decrete una medida cautelar, consistente en el embargo y retención de las cuentas, ahorro, corriente y CDT, que posee en diversas entidades bancarias.

No se accede a lo solicitado, toda vez que, si bien es cierto, mediante decisión del 04 de noviembre de 2022, se profirió sentencia en favor de la parte demandante, el actor no se ha ceñido a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 421 del código general del proceso, que a su tenor literal establece: "*Si el deudor notificado no comparece, se dictara la sentencia a que se refiere este artículo y se proseguirá la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306. (...)*".

Por lo anterior, como quiera que el demandante, no ha proseguido con la ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del estatuto procesal civil, se torna improcedente, decretar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17-04-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ